

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

00000915

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.

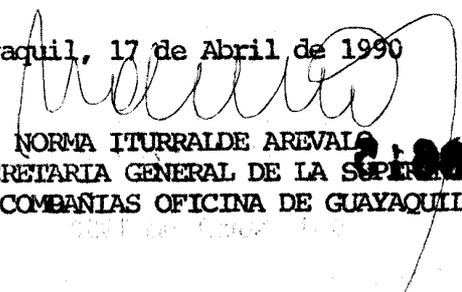
- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 23 de noviembre de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil Encargado, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 90-2-1-1-000015 el 12 de Abril de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3671 el 5 de Abril de 1990.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Juan José Vilaseca Valls, casado y Juan Gabriel Vilaseca de Prati, soltero, ecuatorianos, domiciliados en sta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la indicada Compañia.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/98'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/100'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/21'764.711,00 por Compensación de Créditos; S/6'281.078,00 por Capitalización de la Reserva Legal; S/42'552.044,00 por Utilidades no Distribuidas; quedando por pagarse la cantidad de S/27'402.167,00 en el plazo de un año en numerario.
- 5.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, los mismos que dirán: ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES: El capital de la sociedad es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una. ARTICULO CUARTO: TITULOS: Las acciones numeradas del cero cero uno a la cien mil inclusive. Además se introduce la reforma al Artículo Vigésimo Noveno, el mismo que hace referencia a la representación legal de la Compañia, la

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

misma que la tendrán el Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, actuando conjuntamente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de veinte millones de sucres y necesitarán autorización de la Junta General para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de cuarenta millones de sucres.

ci.

Guayaquil, 17 de Abril de 1990


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)